




JORGE LUIS RIVADENEIRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Asesor
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 DIC. 2011

RESOLUCION JEFATURAL No. -2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao,

12 DIC. 2011

1540

VISTO:

El escrito signado con Hoja de Ruta No. 026443, de fecha 13 de Setiembre del 2011, mediante el cual Huber Jesús Herrera Castro, interpone Recurso contra la Resolución Jefatural No. 364-2011-GA/OGP/JPECP de fecha 11 de Agosto del 2011, que declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado Huber Jesús Herrera Castro, respecto del lote de terreno ubicado en el Sector F, Barrio XII, Grupo Residencial 6, Manzana C, Lote 13A, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla; y al Informe N° 150-2011-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP-ALMS, de fecha 23 de Noviembre del 2011;

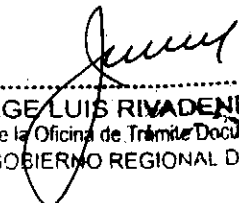
CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nro. 28703 de fecha 27 marzo 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec", donde sus beneficiarios no han cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos contratos de adjudicación; asimismo, mediante Decreto Supremo Nro. 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la referida Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, se estableció que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao; y, con Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de junio del 2011, el Consejo Regional del Callao, encargó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; correspondiendo a esta Jefatura llevar cabo el procedimiento especial de Resolución de Contrato y/o reconocimiento de propiedad según corresponda;

Que, mediante Resolución Jefatural No. 364-2011-GRC/GA/OGP/JPECP, de fecha 11 de Agosto del 2011, se declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado Huber Jesús Herrera Castro, respecto del lote de terreno ubicado en el Manzana C, Lote 13A, Barrio XII, Grupo Residencial 6, Sector F, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, inscrito en la partida registral No. P01064315, por haber incurrido en el numeral 4) de la Cláusula Sexta del contrato de adjudicación, la misma que concuerda con el numeral e) del artículo 10 del Reglamento, al no haber fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado. En consecuencia se deben cesar los efectos de la relación contractual instaurada a mérito del citado instrumento, para cuyo efecto, se notificó al administrado el contenido de la mencionada resolución, indicando que podría interponer Recurso Administrativo, en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente hábil de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;





JORGE LUIS RIVADENEIRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y A. C.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1540

12 DIC. 2011



Que, se aprecia de autos, y de los cargos de notificación, que con fecha 18 de Agosto del 2011, se procedió a notificar al administrado Huber Jesús Herrera Castro, el contenido de la Resolución Jefatural No. 364-2011-GA/OGP/JPECP, de fecha 11 de Agosto del 2011; habiendo interpuesto Recurso, el 13 de setiembre del 2011, transcurriendo en exceso el plazo de 15 días hábiles para la interposición del recurso impugnativo, incumpliendo un requisito de forma establecido en la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo, el Recurso de Apelación planteado por el administrado Huber Jesús Herrera Castro, contra la Resolución Jefatural No. 364-2011-GA/OGP/JPECP de fecha 11 de Agosto del 2011, que declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado Huber Jesús Herrera Castro, respecto del lote de terreno ubicado en el Manzana C, Lote 13A, Barrio XII, Grupo Residencial 6, Sector F, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Electrónica N° P01064315 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE con copia de la presente resolución, al impugnante, conforme a lo establecido por el Artículo 21.- de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Abog. Miguel Ángel Asencios Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y
Proyecto Piloto Nueva Pachacútec